



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:
ID:
USO EXCLUSIVO OPIR

Segundo de la Población

*Rut:	[REDACTED]
*Nombre:	Alejandro Gutiérrez Monzón
*Domicilio:	[REDACTED]
*Comuna:	[REDACTED]
*Institución:	[REDACTED]
*Teléfono:	[REDACTED]
*Correo Electrónico:	[REDACTED]
*Solicito respuesta vía:	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial (Of. Partes) <input checked="" type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Carta Certificada

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Felicitación: Otro:

Por el presente expongo: Por medio de la presente: Solicito reconsideración para la autorización al cierre de Pasaje Pomaríte, Población Arquitecto Oterens, comuna de Conchali.

Se adjunta documentación Segun Ordenanza Municipal decreto Exento N° 110; Así como también documentos y resoluciones anteriores

UNIDOS POR EL BIEN COMÚN

RECIBIDO
11 ENE 2024
OFICINA DE PARTES CONCHALÍ
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Psje. <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avda. <input type="checkbox"/> Nombre, Número, Comuna:	<input type="text"/>	Rol SII: <input type="text"/>
--	----------------------	-------------------------------

Los campos señalados (*) son obligatorios. Completar con letra clara.

FIRMA



"FORMULARIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y PREFACTIBILIDAD DE SOLICITUD
CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES Y/O
CONJUNTOS HABITACIONALES"
(DECRETO EXENTO N°110 del 02 de febrero de 2023 aprueba Ordenanza)

Fecha _____

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la unidad responsable de efectuar el acompañamiento de los vecinos y vecinas interesados en implementar una medida de cierre o de control de acceso

1).- Individualización de "vecino" representante de los solicitantes:

Nombre Completo: Alejandro Antonio Gutiérrez Moroni.

Ana Valenzuela Cornejo.

Unidad vecinal N°: 38

Correo Electrónico: Domicilio: A [REDACTED]

Firma:

2).- Cierre o medida de control (marcar con una X):

Cierre Medida de control _____

Calle Pasaje Conjunto Habitacional _____

Ubicación: Pasaje Pomaire, población Arquitecto O'herens, Conchalí, Santiago

3).- Croquis de ubicación de cierre (se adjunta formato)

4).- N° de inmuebles que involucra el cierre o medida de control (*): 33

(*) Se debe contabilizar solo los inmuebles que tengan su numeración oficial por la calle o pasaje que se requiere cerrar/controlar.

5).- Adjuntar Listado con las firmas de los solicitantes, que deben representar a lo menos, el 80% de los inmuebles afectos al cierre. En dicho listado deberá indicarse el nombre completo, Rut, domicilio y calidad en la cual comparece (dueño, representante del dueño o moradores autorizados) (Se adjunta formato).



16	FRANCO ROBERTO RODRIGUEZ SALDAÑA
17	NICOLLE KARINA CEA GAETE
18	PABLO EUGENIO ESPINOZA CALABRANO
19	MARIA AURELIA ULLOA AREVALO
20	MARIA MARGARITA CORNEJO CORREA
21	ERIKA PRISCILA GARRIDO FLORES
22	ROBERTO ROMULO ZAGAGLIONI SAABEDRA
23	SANDRA BERNARD PINTO
24	JOSE ALEJANDRO GAETE VILLALOBOS
25	CRISTINA JACQUELINE PAEZ ARAYA
26	SERGIO GONZALES BUSTAMANTE
27	ROXANA MARTINES
28	NELSON FLORENTINO CARTES RODRIGUEZ
29	AURORA ELENA CONTRERAS CABEZAS

Santiago, 11 de enero 2024

Señores

Rene de la Vega Fuentes - Alcalde

Consejo Municipal de Conchali.

Guillermo Donaire Gonzalez - Director de Seguridad Publica.

Mario Muñoz Toledo - Director de Tránsito y Transporte Publico.

Carlos Jiménez Villar - Director de Obras Municipales.

Presente

De nuestra consideración:

En referencia a la respuesta de prefactibilidad al cierre del Pasaje Pomaire (el “**Pasaje**”), otorgada según oficio N° 1401 -35- 2023 de la I. Municipalidad de Conchali (el “**oficio**”), les solicitamos reconsiderar dicha resolución de lo cual nos causa severos perjuicios, todo ello según paso a explicar a continuación:

(a) Debido a los continuos delitos que se suscitaron hasta antes del cierre del pasaje de nuestra comunidad, según pasamos a detallar:

(1). En lo referente a asaltos; robo de vehículos y ocultamiento de estos.

(2). La utilización de nuestro pasaje para transacciones y el consumo de drogas.

(3). La visita de extraños armados con la intención de ajuste de cuentas por el inquilino que se dedica a delinquir y que llegó a nuestro pasaje, el cual fuera denunciado, con nula actuación por parte de las Policias.

(4). Además, Producto de la falta de buena iluminación, en nuestro pasaje era utilizado como vía de escape de personas que delinquen en el parque colindante a calle G.

Producto de los numerales señalados en párrafo anterior, y a la nula respuesta que se ha tenido por personal policial, así como también de personal de seguridad de la comuna. Se tomó la decisión en reunión con más del 90 por ciento de los vecinos al cierre de este, basados en el reglamento sobre las características dispuestas en la Ley N° 21.411 por motivos de seguridad para cada uno de los integrantes de nuestra vecindad.

(b) En enero del año en curso (“1º solicitud”) presentamos los antecedentes para tramitación de autorización de vuestro Municipio, del cual se emanó una respuesta a nuestro requerimiento según ORD N° 1602-125 de 2023, de la I. Municipalidad de Conchali. Luego de ello, reunimos en su totalidad de los documentos requeridos por Uds. con el costo y esfuerzo que significó para cada vecino del Pasaje.

Posteriormente con fecha 19 de abril del 2023. (2º solicitud”) se efectuó una nueva presentación, respecto de la cual se tuvo una respuesta con una prefactibilidad negativa para nuestros vecinos según el oficio.

Cabe señalar, que antes de ser presentada la segunda solicitud, se sostuvo una reunión con don Carlos Jimenes Villar – director de Obras Municipales, en abril de

este año, respecto de las dudas que se tenían por los documentos que se requerían. El Sr. Jiménez nos señaló que esta solicitud no era de competencia del departamento dirigido por él. En razón de ello, se consultó en varias oficinas de los estamentos que conforman el Municipio de Conchalí, siendo el señor Daniel Bastias. (secretario Municipal), sindicado como la persona que debía recibir el requerimiento de los vecinos por el cierre del Pasaje. El recién referido funcionario nos hizo ver que como esto era nuevo para el municipio – cierre de pasajes y calles-, deberíamos guiarnos por la resolución de la Contraloría General de la República.

Pues bien, lo señalado en el párrafo anterior da claras muestras de la intención nuestra de nuestra comunidad de vecinos del Pasaje, para efectuar toda la reglamentación de cierre del Pasaje como corresponde. Y dar cumplimiento a los plazos del decreto emanado en lo relativo a los cierres de pasajes y calles.

- (c) En lo relativo a la no factibilidad, mencionada por Oficio suscrito señor Donaire, nos resulta inconsecuente y claramente nos produce un menoscabo y vulnera lo establecido en nuestra Constitución Política de la Republica basado en el artículo 19 N° 7 (El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual). Toda vez que en los hechos de inseguridad ocurridos en nuestro Pasaje no han sido atendidos ni por personal de seguridad, así como tampoco policial.

En lo que respecta a la vulneración del derecho a la libertad de locomoción y traslado en vías públicas para todos los miembros de la sociedad, le señalo que hemos basado nuestra decisión de cierre del Pasaje con fiel apego a lo dispuesto en la Ley N° 21.411, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad. En este sentido se ha dado cumplimiento a las características necesarias para el cierre de pasajes y calles, en las normas de los cierres; los rasgos del pasaje en cuanto al ancho de la calzada y su diseño curvo, además de asignar un horario de cierre nocturno que lo estipulamos y se encuentra plasmado en las actas, con la autorización de todos los vecinos que residen en el Pasaje. ¡Así mismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto exento N° 110 de fecha 2 de febrero del año 2023, entregado por la I. Municipalidad de Conchalí.

En lo concerniente a contemplar un informe técnico de la secretaría regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, basamos las atribuciones con las que cuentan Las Municipalidades según el artículo 5º de la ley N° 18.695 cuyo texto fuera refundido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes.

- (d) Debemos mencionar que el levantamiento de información en terreno por parte de inspectores, acerca de las propiedades ubicadas en General Gambino N° 4619, así como también las propiedades de Calle G N°1158 y N° 1162, no se encuentran acordes a la realidad, ya que estas por ser casas esquinas poseen accesos a estacionamientos en el interior del pasaje. Y cuyos vecinos se encuentran en total aprobación para que se proceda al cierre del Pasaje.
- (e) Si bien es cierto el cierre implementado en el acceso que converge en Avenida General Gabino, considerado como vía Integrante de red Vial Básica, esta se encuentra a una distancia de 11 metros de la calzada producto que se da por la franja de áreas verdes en la cual enfrenta al pasaje.

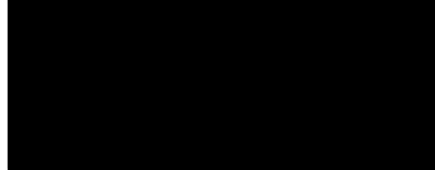
Como puede apreciarse de lo señalado en los párrafos anteriores, solicitamos reconsiderar y evaluar en terreno lo estipulado ya que la única intención de las familias y vecinos que residen en este pasaje y que son parte de la comunidad es tener un entorno

seguro y libre, manteniendo alejada la violencia y el flagelo de la droga que es de conocimiento público en el sector.

Estimamos relevante que puedan resolver satisfactoriamente nuestra petición para el cierre del Pasaje conforme a la normativa vigente al mas breve plazo, y en caso que lo estimen conveniente, podemos coordinar una reunión en vuestro Municipio con el Alcalde todas las personas destinatarias de esta carta.

A la espera de sus prontas noticias sobre este particular, les saludan muy atentamente,

Alejandro Gutiérrez M



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Gutiérrez M".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M".

VECINO	RUT	CASA	FIRMA	HUELLA
1.- Jaime Garrido (hijo)				
2.- MARGARITA VASQUEZ				
3.- ROXANA MARTINES				
4.- NELSON CARTER				
5.- SERGIO GONZALES BUSTAMANTE				
6.- CRISTINA PAEZ				
7.- SANDRA BERNARD PINTO				
8.- ALEJANDRO GAETE VILLALOBOS				
10.- ANDRES SAGAGLIONI				
11.- YORDANA LIZAMA				
12.- JAIME GARRIDO				
13.- ANA VALENZUELA CORNEJO				
14.- PABLO ESPINOZA CALABRANO				
15.- MARCOS LEMUS				
16.- NICOLLE CEA				
17.- VICTOR GUMEREAN				
19.- MARIA CONCHA NEIRA				
20.- JORGE SOTO ARRENDATARI				
21.- LUIS MUÑOZ ARAYA				
22.- VERONICA RAMCUSI SILVA				
23.- MARGOT SANHUEZA YAÑEZ				
24.- JUAN CARLOS CAVIERES				
25.- MARIA ORIANA ROJAS JARA				
26.- JAIME CONTRERAS ALFARO				
27.- LAURA BARRERA MORA				
28.- PEDRO LARA CONTRERAS				
29.- NORA PEREZ				
30.- MARISOL ALVAREZ CONTRERAS				
31.- MARIO MORENO AGUIRRE				
32.- PILAR GUTIERREZ CANALES				
33.- GABRIELA ZUÑIGA PALACIOS				
34.- RAUL HERNANDEZ LEIVA				
35.- JULIA MUÑOZ MONDACA				
36.- MONICA PEREZ RIVEROS				

pulsad	VECINO	RUT	CASA	FIRMA	HUELLA
2	Jaime Garrido (hijo)				
2	MARGARITA VASQUEZ				
2	ROXANA MARTINES				
1	NELSON CARTER				
3	SERGIO GONZALES BUSTAMANTE				
2	CRISTINA PAEZ				
3	SANDRA BERNARD PINTO				
1	ALEJANDRO GAETE VILLALOBOS				
1	ANDRES SAGAGLIONI				
2	YORDANA LIZAMA				
1	JAIME GARRIDO				
2	ANA VALENZUELA CORNEJO				
2	PABLO ESPINOZA CALABRANO				
	MARCOS LEMUS				
2	NICOLLE CEA				
4	VICTOR GUMEREAN				
3	MARIA CONCHA NEIRA				
1	JORGE SOTO ARRENDATARI				
1	LUIS MUÑOZ ARAYA				
1	VERONICA RAMCUSI SILVA				
1	MARGOT SANHUEZA YAÑEZ				
2	JUAN CARLOS CAVIERES				
2	MARIA ORIANA ROJAS JARA				
2	JAIME CONTRERAS ALFARO				
1	LAURA BARRERA MORA				
2	PEDRO LARA CONTRERAS				
1	NORA PEREZ				
2	MARISOL ALVAREZ CONTRERAS				
2	MARIO MORENO AGUIRRE				
1	PILAR GUTIERREZ CANALES				
2	GABRIELA ZUÑIGA PALACIOS				
2	RAUL HERNANDEZ LEIVA				
	JULIA MUÑOZ MONDACA				
3	MONICA PEREZ RIVEROS				

(1) Hernan Petrone Mendo

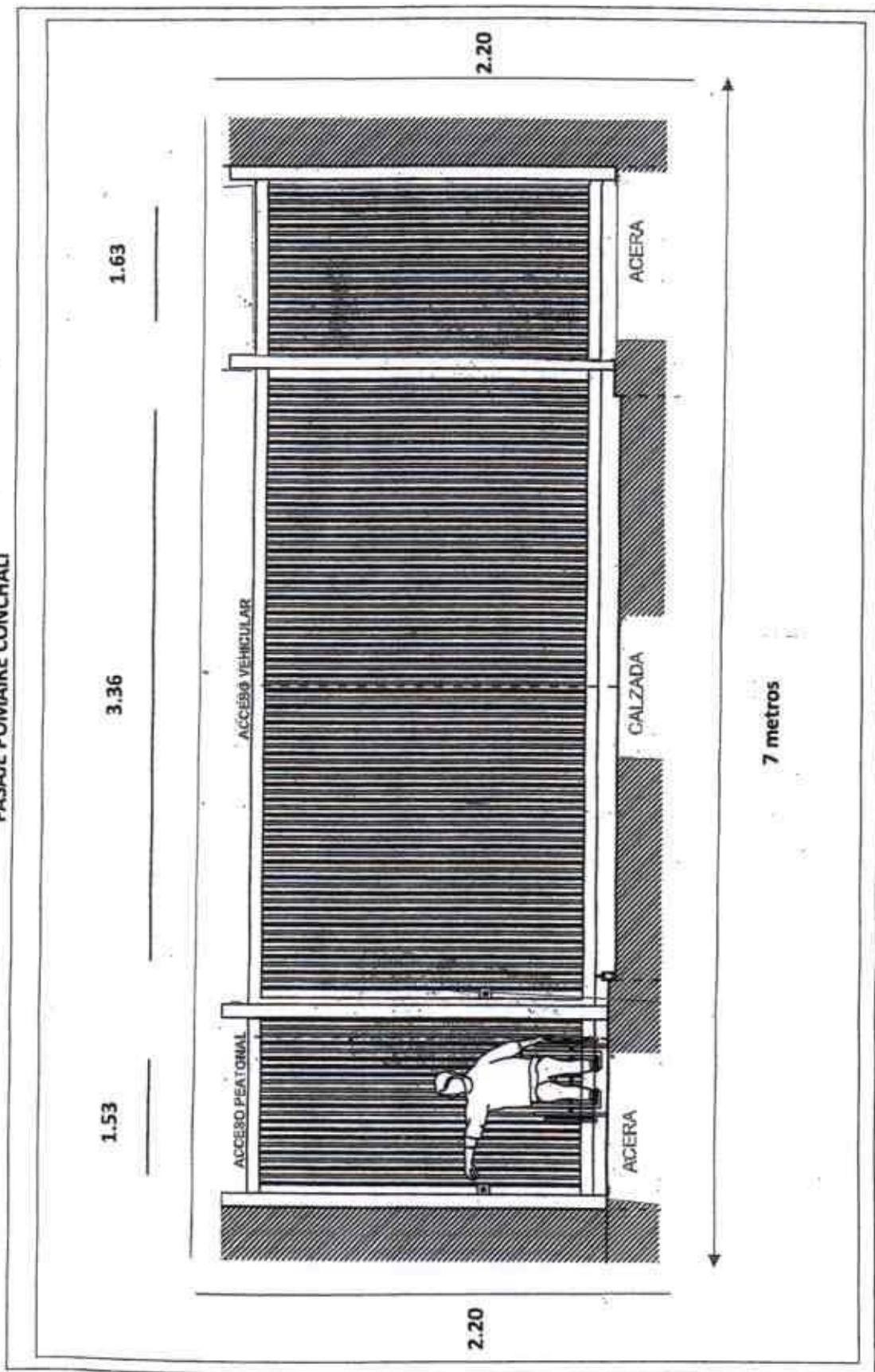
abono \$ 10.000

CROQUIS DE UBICACIÓN

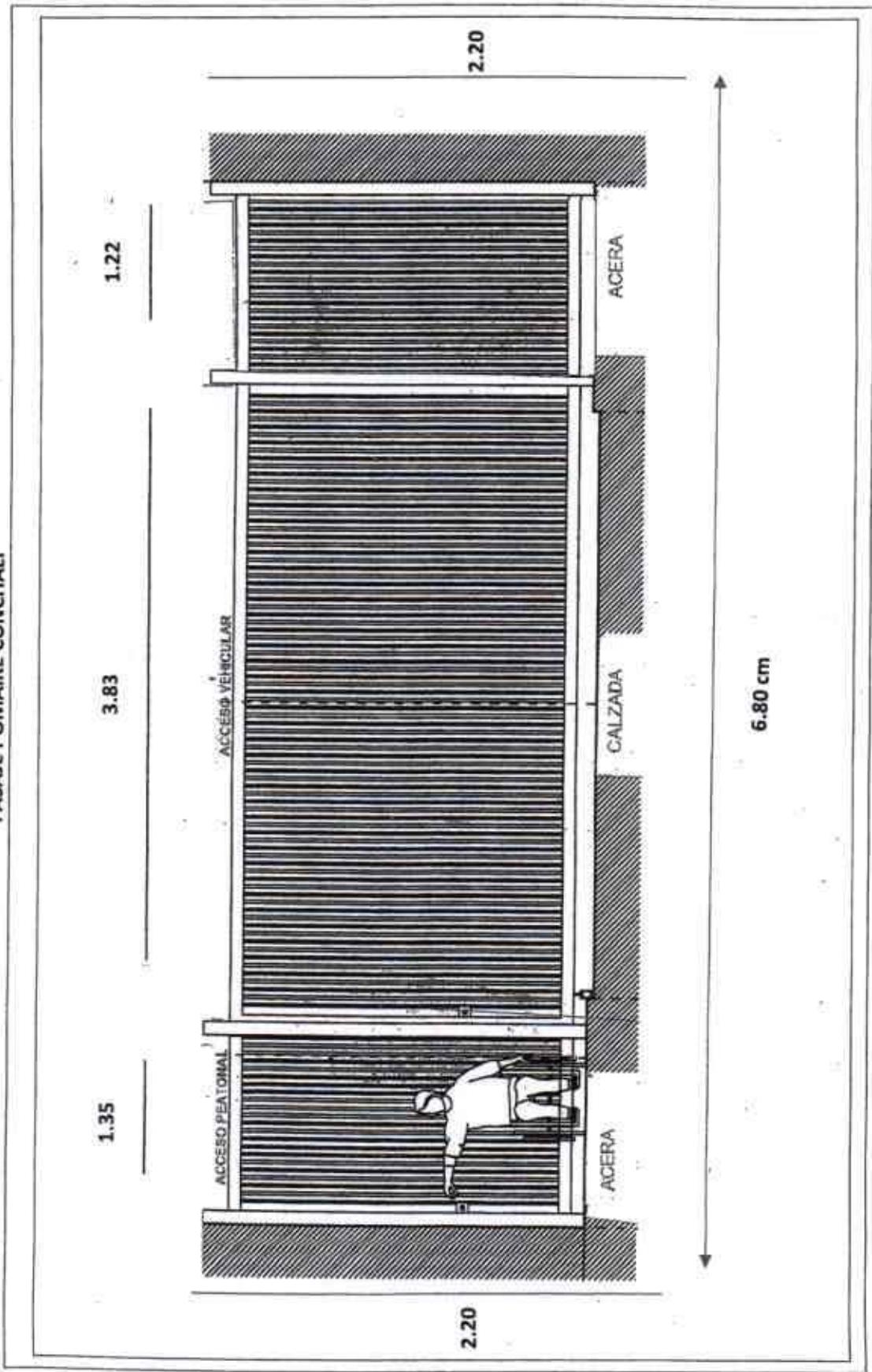
"CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES Y/O CONJUNTOS HABITACIONALES"



**CIERRE AVENIDA GENERAL GAMBINO SALIDA UNA VEHICULAR
PASAJE POMAIRE CONCHALI**



CIERRE AVENIDA CALLE G UNA SALIDA UNA VEHICULAR
PASAJE POMAIRE CONCHALI





Oficio - NUM. 2973

ANT. : Solicitud de acceso a la información N° MU062T0002973 , de fecha 31/05/2023
MAT. : Comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al artículo 14 de la Ley de Transparencia

CONCHALÍ, 28/06/2023

A : SR/A. pablo espinoza espinoza

Con fecha 31/05/2023 , se ha recibido la solicitud de información pública N° MU062T0002973, cuyo tenor literal es el siguiente: Requiero informacoh respecto de solicitud de cierre del Pasaje Pomaire de vuestra comuna la cual fuera solicitada en primera instancia en enero de 2023 y luego en marzo mismo anò, con el fin de dar cumplimiento a los plazos impuestos por el Municipio

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, efectuada la búsqueda de la información, se comprobó que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, toda vez que Se requiere más tiempo para responder.

En razón de lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo para otorgar respuesta a su solicitud en 10 días, venciendo este nuevo plazo el día 14/07/2023.

En caso de vencer el nuevo plazo sin obtener respuesta o de ser denegada, total o parcialmente, su solicitud podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contado desde que haya expirado el referido plazo señalado o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente

Leopoldo Quezada Ruz
Encargado Unidad de Transparencia
Municipalidad de Conchalí
F. 228286123

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. pablo espinoza espinoza
2. Archivo

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU062T0002973



Fecha: 31/05/2023 Hora: 12:28:43



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	pablo
Primer Apellido	espinoza
Segundo Apellido	espinoza
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona:	
Dirección postal y/o correo electrónico:	
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante:	[REDACTED]
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Requiero información respecto de solicitud de cierre del Pasaje Pomaire de vuestra comuna la cual fuera solicitada en primera instancia en enero de 2023 y luego en marzo mismo año, con el fin de dar cumplimiento a los plazos impuestos por el Municipio
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	...
Formato de entrega de la información:	Electrónico / Word
Sesión iniciada en Portal:	NO
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 30/06/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **30/06/2023**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia.

Av. Independencia N° 3499



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ORD : N° 16021125 /2023.-

ANT : IDDOC N° 729044 de
fecha 13.01.2023

MAT : Respuesta a su solicitud

CONCHALÍ. 07 FEB 2023

DE : NICOLE SERRANO LOBOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : PABLO ESPINOZA CALABRANO
[REDACTED]

Atendiendo su solicitud realizada a través de documento citado en Ant., informo a usted que, revisadas los antecedentes y según las normas establecidas de la Ordenanza Municipal N° 110 sobre cierre de pasajes y calles, en concordancia, y de acuerdo a las modificaciones instruidas por la Ley N° 21.411, corresponde mencionar documentación que debe presentar para la tramitación de autorización:

- Listado con firmas de los solicitantes, autorizadas ante Notario o ante Secretaría Municipal, a lo menos el 80% de los propietarios o moradores, nombre completo, rol único nacional, domicilio y calidad en la cual comparece (dueño o arrendatario).
- Copia de inscripción de dominio –CBR, vigente, que acrediten la propiedad de los inmuebles de que se trate o del título respectivo que acredita la representación o la calidad del morador.
- Plano a escala 1:100 de pasaje, calle o conjunto habitacional, que indique las vías principales, líneas de solera, líneas oficiales y las edificaciones. (Dirección de Obras cuenta con croquis referencial que podrá solicitar previa solicitud o bien desarrollarlo por los interesados).
- Plano del diseño o de las medidas de control de acceso a escala 1:50, junto con detalle y/o especificaciones técnicas del sistema armado, construcción y/o funcionamiento, en caso de emplear dispositivos electrónicos, deberá acompañar especificaciones técnicas respectivas del fabricante.

Ordenanza DEX N° 110, contempla anexos con diseños de medidas de control de acceso (3) y cierre (1) que podrá optar por algún modelo, el cual deberá contar con firma(s) de representante(s) de la comunidad requirente. Lo mismo con aplica para las especificaciones técnicas. De optar por otro diseño debe presentarse con firma de profesional o técnico del área de la construcción, junto con las especificaciones técnicas.

- Designación de un representante titular y un suplente, a través de ellos el municipio se comunicara con los residentes autorizados, a efectos de tramitar el respectivo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las notificaciones a todos los interesados.

Conforme a lo anterior, deberá subsanar y presentar documentación faltante.

Saluda Atentamente a Ud.



NICOLE SERRANO LOBOS
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

V
NSL/COM/cgm 07.02.2023
Distribución:
Archivo DOM.
Archivo Inspección DOM.
idocx. 732425

Sr.

Pablo Espinoza Espinoza

Código solicitud MU062T0002973

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchali, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestra solicitud de información, cuyo tenor es el siguiente "...*SOLICITUD: Requiero información respecto de solicitud de cierre del Pasaje Pomaire de vuestra comuna la cual fuera solicitada en primera instancia en enero de 2023 y luego en marzo mismo año, con el fin de dar cumplimiento a los plazos impuestos por el Municipio.. (sic)*

Sobre el particular, cumple en responder, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales lo siguiente:

- Existe consulta anterior de Don Pablo Espinoza derivada a DOM mediante OPIR 729044 de fecha 13.01.2023 respondida mediante Oficio 1602/125/2023 de fecha 07.02.2023 el cual se envió por correo electrónico.
- Adicionalmente existe un 2do ingreso mediante OPIR, IDDOC 740724 de fecha 19.04.2023 derivada a Seguridad Pública, unidad (SS.PP) consulta mediante Memorándum N° 214/2023 de fecha 20.04.2023; situación técnica para la tramitación de permiso al cierre de pasaje Pomaire. DOM responde mediante Memorándum N° 315/2023 de fecha 22.06.2023. (este ingreso es de Don Alejandro Gutiérrez y Doña Ana Valenzuela).

Se adjunta documentación mencionada.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
Por orden del alcalde (DE 483/ 2018)
Municipalidad de Conchali
F. 28286123.

DBF/LQR/nme

Conchali, 2 de agosto de 2023

Informe Técnico

VISITA A TERRENO PRE-FACILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE CIERRE O MEDIDA DE CONTROL DE ACCESO A CALLES, PASAJES Y/O CONJUNTOS HABITACIONALES

Conchalí, 03 de Mayo de 2020.

1.- VISITA INSPECTIVA:

EN MARCO A TERRENO se realizó recorrido total del tramo y levantamiento de predios con su autorización oficial por Pasaje Pomare, realizando registro fotográfico de lo constatado.

1.1. ANTECEDENTES GENERALES:

UBICACIÓN	CIERRE	MEDIDA DE CONTROL DE ACCESO	POBLACIÓN / UNIDAD VECINAL
Pasaje Pomare	X		Pobl. Arquitecto O'Higgins – Unidad Vecinal N° 38
Nº INGRESO	FECHA INSPECCIÓN		INSPECTOR / PROFESIONAL
Residencial N° 214 de Nicho 03/05/2020 - Dirección Seguridad Pública		03/05/2020	Constanza Guajardo Elias Burgos

2.- REGISTRO FOTOGRÁFICO:

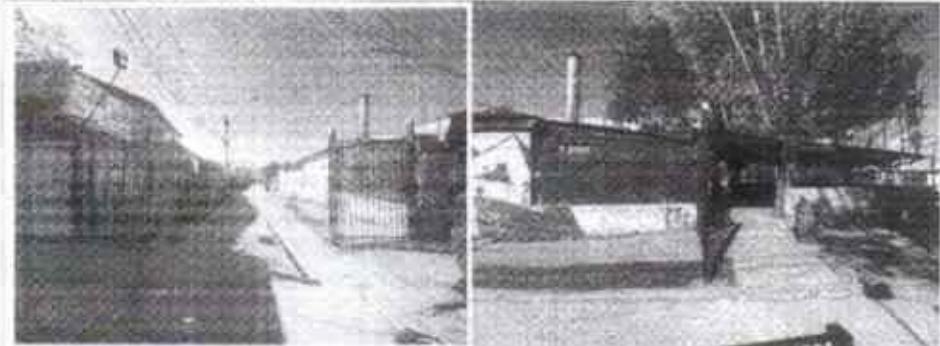


Imagen de condiciones de cierre de Pasaje Pomare, el cual se observa instalación en el límite de Línea Oficial Tránsito (Av. General Gutiérrez)

Detalle de ubicación en donde se implementó cierre. (esquina Av. General Gutiérrez)

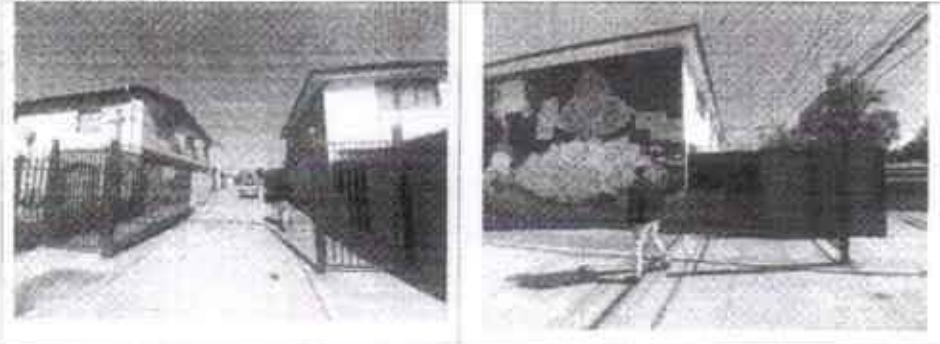


Imagen de condiciones de cierre de Pasaje Pomare, el cual se observa instalación en un punto de ingreso con una valla.

Detalle de ubicación en donde se implementó cierre. (esquina Av. Calle Q)



3. OBSERVACIONES

- ✓ De acuerdo a lo constatado, el cierre se encuentra instalado en Pasaje Pomaire, intersección con Av. General Gambino y Av. Calle G.
- ✓ De acuerdo a la medición en terreno del día 02.03.2023, da como resultado de calzada pavimentada de 3.00 metros, cumpliendo condiciones de instalación para cierre.
- ✓ Pasaje Pomaire se conforma de 30 predios.
- ✓ Cabe mencionar que una vez recorridos los antecedentes conforme a permisos de edificación sobre predios ubicados en General Gambino N° 4619 ROL-SI 3744-12; Calle G N° 1158 ROL-SI 3744-42 y Calle G N° 1162 ROL-SI 3745-3, planimetría no refleja en ningún caso ingresos por Pasaje Pomaire mencionado lo anterior dichos predios no se consideran ante autorización al respecto de la implementación de cierre.
- ✓ Cierre implementado en esquina con General Gambino, se enfrenta a vía integrante red Vial Básica, el cual contempla informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

CONFORME A ARTÍCULO 2º, DECRETO N° 110 se debe considerar lo siguiente:	
1	Cierre cuenta con 3 metros de altura y mantiene el 80% de transparencia [Tit. Art 2º Núm. 1]
2	Se encuentra a 3 metros hacia exterior de la calle o pasaje de que se trata y tiene 1.50 mts. de ancho [Tit. Art 2º Núm. 2]
3	Se tiene punto a punto que permiten separadamente el acceso de peatones y vehículos [Tit. Art 2º Núm. 3]
4	Integrado sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y tiene ancho de 3.00 metros, un inmueble o unidad que acceda a la calle [Tit. Art 2º Núm. 4]
5	El diseño considera el acceso universal de personas con discapacidad, tanto cumplimiento a normativa vigente aplicable según Ley 21.442 (sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad) [Tit. Art 2º Núm. 5]
6	Cuenta con letrero y/o placa indicando numeración oficial de cada uno de los inmuebles o unidades que enfrentan la calle, pasaje o conjunto habitacional [Tit. Art 2º Núm. 6]

Conforme a Artículo 2º de Ordenanza DEX N° 110, 03.02.2023, y a lo constatado en Visita Técnica, condiciones de pre factibilidad NO CUMPLE. Se siguiere subsanar puntos expuestos en punto 4 del presente informe, con el fin de poder formalizar tramitación.

CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]




CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

MEMO: N° 315 /2023.

ANT.: Memorandum N° 214 del fecha 20.04.2023
IDDOC 740850

MAT.: LO QUE INDICA

CONCHALÍ 22 JUN 2023

DE: CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A.: GUILLERMO DONAIRE GONZALEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Junto con saludar y por medio de la presente, se envía informe técnico referente a Pre-factibilidad de cierre de Pasaje Pomaire.

Se adjunta antecedentes.

Saluda atentamente,



CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



CIVICOM/03.05.2023
cc:
Dirección de Tránsito
Archivo-DOM
IDDOC: 748679

ORD N° 16021/125 /2023.-

ANT : IDDOC N°729044 de
fecha 13.01.2023.

MAT : Respuesta a su solicitud

CONCHALÍ, 07 FEB 2023

DE: NICOLE SERRANO LOBOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A: PABLO ESPINOZA CALABRANO
POMAIRE N° 1181, CONCHALÍ

Atendiendo a su solicitud realizada a través de documento citado en Ant., informo a usted que, teniendo en consideración y seg. a las normas establecidas de la Ordenanza Municipal N° 110 sobre Cierre de pasajes y calles, en concordancia y de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.411, corresponde mencionar documentación que debe presentar para la tramitación de autorización:

- Listado con firmas de los solicitantes; autorizadas directo Notario o ante Secretaría Municipal; o lo menos el 80% de los propietarios o moradores, nombre completo, rol único nacional, domicilio y calidad en la cual comparece (dueño o arrendatario).
- Copia de inscripción de dominio -C8R- vigente, que acrediten la propiedad de los inmuebles de que se trate o del título respectivo que acredita la representación o la calidad del morador.
- Plano a escala 1:100 de pasaje, calle o conjunto habitacional, que indique las vías principales, líneas de solera, líneas oficiales y las edificaciones. (Dirección de Obras cuenta con croquis referencial que podrá solicitar previa solicitud o bien desarrollarlo por los interesados).
- Plano del diseño o de las medidas de control de acceso a escala 1:50, junto con detalle y/o especificaciones técnicas del sistema armado, construcción y/o funcionamiento; en caso de emplear dispositivos electrónicos, deberá acompañar especificaciones técnicas respectivas del fabricante.

En función a lo anterior, se adjunta anexo con diseños de medidas de control de acceso (A) y Cierre (B) que podrá optar por algún modelo, el cual deberá contar con firmas de representante(s) de la comunidad requerente. Lo mismo con aplica para las especificaciones técnicas. De optar por otro diseño debe presentarse con firma de profesional o técnico del área de la construcción, junto con las especificaciones técnicas.

- Designación de un representante titular y un suplente, a través de ellos el municipio se comunicará con los residentes autorizados, a efectos de tramitar el respectivo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las notificaciones a todos los interesados.

Conforme a lo anterior, deberá subsanar y presentar documentación faltante.

Saluda Atentamente a Ud.



NICOLE SERRANO LOBOS
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

18/02/2023/cgm 07.22.2023
Distribución:
Archivo DOM
Archivo Inspección DOM
doc.: 731476

CONCHALÍ
ADM 1084
05/07/22

OFICIO N°: 1401 - 35 / 2023
IDDOC N°: 7500716.1

MAT.: Respuesta solicitud prefactibilidad
Cierre de Pasaje.

DE: SR. GUILLERMO DONAIRE GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

A: SR. ALEJANDRO ANTONIO GUTIERREZ MORONI
VECINO, CONCHALÍ.

Conchali, 05 JUL 2023

Estimado vecino Alejandro Gutiérrez Moroni:

Junto con saludar, desearle que tenga un excelente día y semana, en virtud del estudio e informes técnicos emitidos por las unidades técnicas de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Obras de nuestra Municipalidad, en relación a su Solicitud de Cierre de Pasaje Pomaire, remito a Ud. los siguientes resultados:

Informe Técnico Dirección de Transito:

En función a la revisión técnica vial y a las características del entorno, sumado a ello una visión integral de la conectividad y medios de transporte Comunal, se considera que **NO ES FACTIBLE** autorizar el cierre del pasaje Pomaire, dado que la propuesta no se encuentra en armonía con el ordenamiento territorial, y se vulnera el derecho a la libertad de locomoción y traslado cuando se imponen barreras que impidan el tránsito de una persona en espacios o vías públicas, que además, deben ser accesibles para todos los miembros de la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización de cierre o de medida de control de acceso de calle y/o pasaje que cuenten con un ingreso o salida que acceda o enfrente una o más vías de la red vial básica, deberá, además, contemplar un informe técnico favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, esto, dada la conexión del pasaje Pomaire y avenida General Gambino, vía de clasificación Colectora-Distribuidora.

Informe Técnico Dirección de Obras Municipales:

En función a la visita a terreno se realiza un recorrido total del tramo y levantamiento de predios con su numeración oficial por Pasaje Pomaire. Conforme a lo constatado, cierre se encuentra instalado en Pasaje Pomaire, intersecciones Calle G y Av. General Gambino. De acuerdo a la medición en terreno, da como resultado de calzada pavimentada de 3.00 metros, cumpliendo condiciones de instalación de cierre.

Se debe mencionar que una vez recaudados los antecedentes conforme a permiso de edificación sobre predios ubicados en General Gambino N°4619 ROL SII 3744-12; Calle G N°1158 ROL SII 3744-42 y Calle G N°1162 ROL SII 3745-3, planimetria no refleja en ningún caso ingresos por Pasaje Pomaire, por lo cual dichos predios no se consideran ante autorización al respecto de la implementación de cierre.

Además, el cierre implementado en esquina con General Gambino, se enfrenta a vía Integrante red Vial Básica, el cual contempla informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Finalmente, conforme a Artículo 2º de Ordenanza DEX 110 y a lo constatado en visita técnica, **NO CUMPLE** condiciones de pre-factibilidad, se sugiere subsanar detallado en informe.

Conclusión:

En virtud de los informes emitidos por las Unidades Técnicas, se define como **DESFAVORABLE** la implementación del Cierre de Pasaje Pomaire.

PD: Se anexan informes correspondientes para su conocimiento.



GUILLERMO DONAIRE GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

GDG/ggs

Distribución:

1. Alcaldía.
2. Administración Municipal.
3. SECMU.
4. Tránsito.
5. Dom.
6. Opir.
7. Vecino.
8. Archivo.



05 JUL 2023

11:54 hr.

Recibido 05/07/2023



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:

ID:

*Rut:					
*Nombre:	Pablo Eugenio Espinoza Calabrezo				
*Domicilio:					
*Comuna:					
*Institución:					
*Teléfono:					
*Correo Ele:					

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Felicitación: Otro:

Por el presente expongo: *Solicita mos al Departamento de Transito y el Honorable Concejo Municipal, Autorizar el Cierre del Pasaje por medio con la Instalacion de portones tipo rejas.*
Por motivo de dar Seguridad a los Vecinos del Paseo, debido a los Constante Problemas que se han Originado en el lugar, Asi como el Constante Riesgo de Atrapellos de quienes habitanos el lugar, por parte de conductores y delincuentes que lo Utilizan.
Adjunto Documentos: *Larta de Solicitud ; Listado de firmas de la totalidad de los Vecinos en Señal de Aceptacion*

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Dirección domicilio denunciado:

Psje Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:

Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.



FIRMA